SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE.
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE.
"2011, Año del Turismo en México"

Oficio núm. 7.2. 3756

México, D. F., a 28 NOV 2011

Autorización Número: SCT418/074/2011

SCT Coordinación General de Puertos y Marina Mercante
28 NOV 2011
VENTANILLA UNICA
RECIBIDO

044995

C. JESUS MIRELES VALENCIA
REPRESENTANTE LEGAL DE
CONSIGNATARIA SAN MIGUEL, S.A. DE C.V.
Francisco I. Madero No. 475 Des. 1,
Colonia Centro
C.P. 91700, en Veracruz, Veracruz.

Me refiero a su solicitud número 33285 recibida en fecha 23 de noviembre de 2011, por medio de la cual solicita sea autorizada la persona moral denominada **CONSIGNATARIA SAN MIGUEL, S.A. DE C.V.**, para actuar como Agente Naviero General, de conformidad con lo establecido en los artículos 22, fracción I, y 23 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Sobre el particular, analizada la documentación presentada se observa que la misma cumple con los requisitos previstos por los artículos 22, fracción I, y 23, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, por lo que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Marina Mercante, otorga a **CONSIGNATARIA SAN MIGUEL, S.A. DE C.V., autorización** para actuar como **Agente Naviero General** en nuestro país, en adelante **"La Autorizada"**, conforme a los antecedentes y bajo las condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

I.- **"La Autorizada"** acreditó ante esta autoridad marítima, lo siguiente:

a) Ser una persona moral constituida conforme a las Leyes mexicanas, derivado del análisis realizado a la escritura pública 3,109, pasada ante la fe de la Lic. María de Lurdes Arguelles Fernández, Notario Público número 267 de la Ciudad de Tampico, Tamaulipas; y contar con Registro Federal de Contribuyentes: CSM010702A10.
b) Tener su domicilio de operación en Francisco I. Madero No. 475 Despacho 1, Colonia Centro, C.P. 91700, en Veracruz, Veracruz.
c) Contar con el mandato o comisión mercantil que le confiere "ARRENDADORA OCEAN, S.A. DE C.V.", que acredita la representación y funciones que le otorga a **"La Autorizada"**, para actuar como su **Agente Naviero General.**

II.- Al cumplir con lo señalado en el punto precedente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, **"La Autorizada"** fue inscrita como agente naviero en el Registro Público Marítimo Nacional, bajo el folio marítimo N° 2083, partida N° 4439, en la Oficina Central.

SCT418/074/2011
Vu.-33285

Holograma_044995

CONDICIONES

PRIMERA.- El objeto de la presente autorización es para que **"La Autorizada"** actúe como **Agente Naviero General** con la facultad de realizar actos y gestiones administrativas como representante del naviero ante las autoridades federales en el puerto de referencia, para el desempeño de las funciones previstas en el artículo 22 fracción I, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

SEGUNDA.- "La Autorizada" podrá actuar como **Agente Naviero General** respecto de otros navieros u operadores que le otorguen la respectiva comisión o mandato, en cuyo caso para llevar a cabo su gestión ante la Capitanía de Puerto correspondiente, deberá presentar el contrato en donde acredite que el naviero u operador le otorgó la representación y funciones como **Agente Naviero General;** si dicho documento está celebrado en el extranjero, deberá además estar traducido por perito autorizado.

TERCERA.- Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años a partir de que surta efectos su notificación y previamente se haya cubierto el pago de los derechos que correspondan, establecidos en la Ley Federal de Derechos para tal fin.

CUARTA.- Para mantener la vigencia señalada en la condición anterior, en caso de alguna modificación a los requisitos del Antecedente I de este oficio, **"La Autorizada"** tiene la obligación de presentar a la Dirección General de Marina Mercante la documentación que fue modificada.

QUINTA.- Esta autorización es de carácter nominativo e intransferible, por lo que no ampara el servicio de empresa o persona distinta a **"La Autorizada"**, siendo ésta directamente responsable de sus actos.

SEXTA.- Previo al inicio de la actuación como **Agente Naviero General, "La Autorizada"** deberá exhibir ante la Capitanía de Puerto, esta autorización.

SÉPTIMA.- La presente autorización terminará por:

I. Expiración del plazo de vigencia establecido en la condición Tercera;
II. Desaparición del objeto o de la finalidad de la autorización;
III. Renuncia del titular de la autorización;
IV. Revocación;
V. Liquidación, extinción o quiebra de **"La Autorizada"**.

La terminación de la autorización, no exime a **"La Autorizada"** de las responsabilidades contraídas durante la vigencia de la misma con el Gobierno Federal y con terceros.

OCTAVA.- Serán causas de revocación de esta autorización:

a) No cumplir con el objeto, obligaciones o condiciones de la autorización, en los términos y plazos establecidos;
b) No ejercer los derechos conferidos en la autorización, durante un lapso mayor a seis meses;
c) Interrumpir los servicios total o parcialmente, sin causa justificada;